



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, mayo 29 de 2025  
C.M.Q Cite N° 602/2025

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente. -

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 824/2025**

De nuestra consideración.

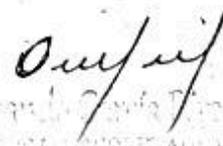
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 824/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Destinada a la incorporación de Presupuesto para los Proyectos del Distrito - 3" (H.R. 920/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO





Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 824/2025  
Folder a Fs. 240

A. JUNIO 03 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 824/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Ana Carolina Lopez Riva  
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL  
Municipalidad de Puno



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 824/25



### LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 824/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL D-3"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP N° 484/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 920/25, dirigido a la Señora Jenny G Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE D.J. N° 20/2025, realizado por el Abog. Roberto Angel Barrios Diaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado Como Apoyo A La Unidad de Procesos Administrativos, Dirección Jurídica GAMQ, via Abg Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q de fecha 29 de abril de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte de conclusión y recomendación señala lo siguiente:

"Conforme la revisión de antecedentes, informes técnicos y financieros, normativa aplicada y documentación presentada, se concluye que la 'ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3', 'CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3', contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de las zonas beneficiadas, mejorando la transitabilidad peatonal y optimizando la red vial, además mejoraran las condiciones de vida de la población en el Distrito 3 del Municipio de Quillacollo, el monto tot al solicitado para esta modificación es de Bs. 296.336,83 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 83/100 BOLIVIANOS), es procedente y justificada, además de mejorar las condiciones de acceso y conectividad en la zona"

"Tomando en consideración que en los alumbrados publicos se utilizan las lámparas de descarga frente a las lámparas incandescentes, necesarias para la iluminación de la población en el Distrito 3 del Municipio de Quillacollo, que por el mal estado que se encuentran las actuales lámparas de descarga, se han incrementado los accidentes automovilísticos y la delincuencia causando la inseguridad pública, se hace imprescindible la adquisición de luminarias LEDs para la población precitada y se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto tota' de Ss. 296.336,83 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 83/100 BOLIVIANOS), DESTINADA A LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3', 'CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3'.

"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del **DECRETO SUPREMO N° 3607** de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria. (...) "
- Mediante Informe Financiero según CITE: INFJC. CDUA 029/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, via el Lic. Efran Alcoer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q de fecha 25 de abril de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:

"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 296.336,83 (doscientos noventa y seis mil trescientos treinta y seis 83/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: 'ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VEONAL BARRIO URQUIDI SUD D-3', 'CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3', con el objetivo de mejorar la infraestructura e iluminación de calles del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad vehicular y peatonal de iluminación, construcción de un Centro de Capacitación Integral, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad". (...) "
- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 673/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, via, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, via Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q de fecha 22 de abril de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, con la 'ADQUISICION DE LUMINARIAS LEO JUNTA VECINAL BARRIO UROUIDI SUD D-3',

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

mejorara la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito 3 del Municipio de Quillacollo. Así como la "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", garantizara que el agua sea apta para el consumo de los pobladores de la OTB. Para lo cual, se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 296.336,83 (Dioscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Seis 83/100 Bolivianos).  
 "Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo" (...).

- Mediante nota con CITE SMP-DT/R PTDI-PEI/041/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDI-PEI G.A.M.Q., via Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzman Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 15 de abril de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTO CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:  
 "Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para los proyectos: CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3, se encontraria enmarcado en la articulacion con los lineamientos estrategicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto con el punto 7.1.10.1 del sector Habitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:(...)

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 043/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández

CONTRIBUCION	FINAN	RE	ACTA	DEBANTADO	ACCESO	SECTOR
...	...	...	...	...	...	...

de Camacho, Responsable SISIN WEB CONVENIOS, via Arq. Mirko Mijael Tito, Condori Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzman Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de abril de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:"

PROGRAMA	CODIGO SISIN NUEVO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170		CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3	148.336,83

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proy-cto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa."

- Mediante Informe Técnico GAMQ-INF. U.P.D.P.O.S. N° 451/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano, Profesional Proyectista I, via Arq. J. Carlos Guzman Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, via Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de OP. y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 19 de febrero de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)" (...)
- Mediante Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./APN° 179/2025 realizado por el Ing. Gerson Merubia Andia, Jefe de Alumbrado Público, via Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico a1 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 12 de marzo de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)", para la adquisición de Luminarias Led Junta Vecinal Barrio Urquidi D-3.

**Informe Financiero**

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de prepuesto para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3" y para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)" se desprende lo siguiente:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF N° 073-25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria

La disminución de:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	005	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	148.168,83
1302	01	01	97	0	005	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	148.168,00
<b>TOTAL</b>											<b>296.336,83</b>

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 005 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3 con las Fuentes de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria) y 20-210 (Recursos Propios).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 005 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Leg. Pro	097 0 005	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3								
FTE	20	Recursos Específicos								
Org	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Comunitarios								
V.V.1	Provisiones para Gastos de Inversión	3.348.300,00	1.106.381,73	2.193.618,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.193.618,27
Total	210	Recursos Específicos de	3.348.300,00	1.106.381,73	2.193.618,27	0,00	0,00	0,00	0,00	2.193.618,27
Total FTE	20	Recursos Específicos	3.348.300,00	1.106.381,73	2.193.618,27	0,00	0,00	0,00	0,00	2.193.618,27
FTE	41	Transferencias I.G.M.								
Org	113	Transferencias de Nación - Coparticipación Tributaria								
V.V.1	Provisiones para Gastos de Capital	2.700.000,00	1.100.375,00	1.599.625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.599.625,00
Total	113	Transferencias de Nación	2.700.000,00	1.100.375,00	1.599.625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.599.625,00
Total FTE	41	Transferencias I.G.M.	2.700.000,00	1.100.375,00	1.599.625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.599.625,00
Total	097 0	PREVISION P/ PROYECTOS	6.048.300,00	2.212.756,73	3.787.243,27	0,00	0,00	0,00	0,00	3.787.243,27

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 005 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	160	0	097	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3	74.000,00
1302	01	01	160	0	097	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3	74.000,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42230	0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3	74.168,83
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42230	0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3	74.168,00
<b>TOTAL</b>											<b>296.336,83</b>

Las actividades a ser incrementados cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "39700 Útiles y Materiales Eléctricos, 42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", dichas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2025 D-3 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-3, tal como se muestra a continuación en dictamen

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3" y para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, si bien cumple con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025, sin embargo en la parte técnica tiene observaciones al proyecto. "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)".

Informe Técnico

PROYECTO: "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", que revisado la carpeta de Remisión Modificación Presupuestaria se tiene el siguiente análisis

- De acuerdo a revisión técnica en detalle respecto a la aprobación de la Ley Autónoma Municipal N° 781/2025 en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo en fecha 21 de enero de 2025, con relación a la reducción de perfil de vía férrea de 50 a 35 metros en zona Sapenco Unidad Vecinal 16-B, la variación del manzano 24 con incremento de superficie a través de informes técnico y legal como sustento de la propuesta presentado por dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal, no alcanza al límite perimetral norte del predio con superficie de 328,54 m<sup>2</sup> registrado a nombre del G.A.M.Q. es decir que con la variación del manzano 24 respetando los 35 metros de perfil de vía férrea, el predio que ya se encontraba a nombre del G.A.M.Q. ha sido afectado en superficie,

Fundado el 20 de Marzo de 1859

por lo cual el proyecto presentado en cuanto a costos, volúmenes de Items, cronograma de ejecución de obra, diseño y certificado de rasante emitido por Ordenamiento Territorial son incorrectos. Lo descrito precedentemente se detalla a continuación en base a la documentación presentada por el Órgano Ejecutivo

En el Informe G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T. L. Cite N° 968124 de fecha 2 de diciembre del 2024 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, en el cual establece:

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites a solicitud de la OTB Avaroa Central, realizó el levantamiento topográfico llegando a obtener datos actuales de: Rasantes, Cordones de acera, Eje de la línea férrea actual Pozo de agua de la OTB

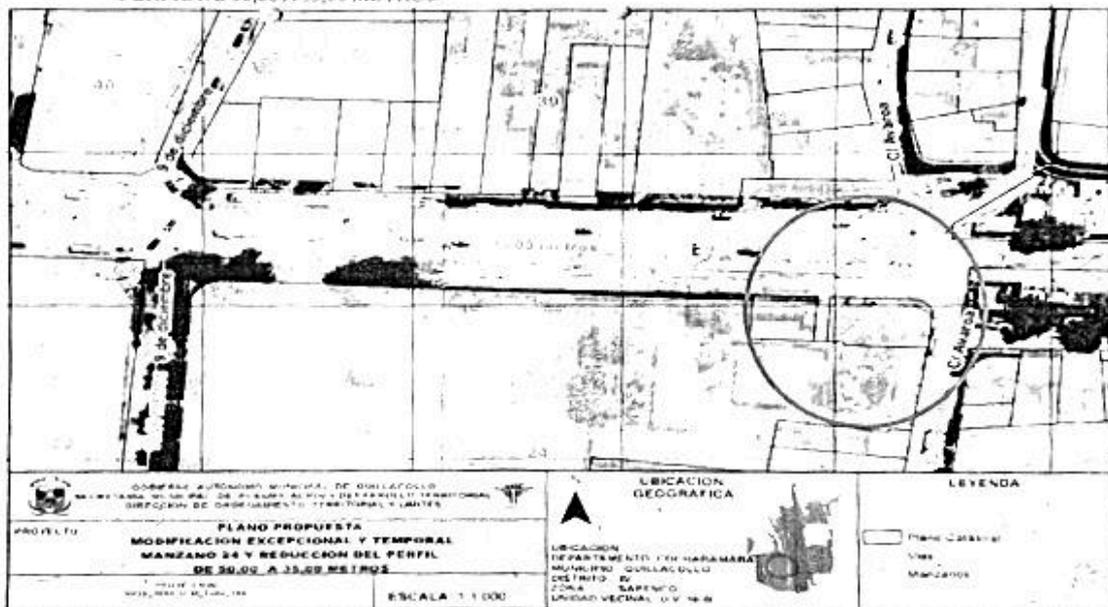
Del levantamiento topográfico obtuvo la siguiente información:

1. Que el perfil de vía actual entre en manzano 39 y 24 es variable entre 30 a 31 mts.
2. Que la vía del lado norte del Eje actual del Tren es de 20,00 metros y el lado sur del eje actual la vía es de 10,00 metros.

Punto de medición N°1:

N°	X	Y
1	801397	

PLANO PROPUESTA MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL MANZANO 24 Y REDUCCION DEL PERFIL DE 50,00 A 35,00 METROS



- B) El predio de 328,54 m<sup>2</sup> registrado a nombre del G.A.M.Q. se encuentra registrado con coordenada georreferenciales descritos en el Certificado de Urbanismo que nos dan la ubicación exacta del predio. A través de estos en concordancia con los datos emitidos por la Dirección de Ordenamiento Territorial se realiza nuevamente la verificación de afectación a la superficie del predio en la que se pretende emplazar el proyecto

Coordenadas georreferenciales

P1: 788694,00 - 8075887,00

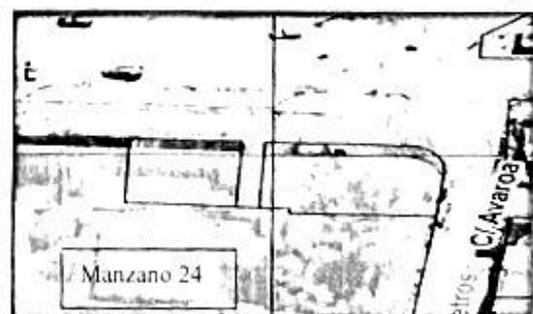
P2: 788721,00 - 8075885,00

P3: 788724,00 - 8075899,00

P4: 788525,00 - 8075911,00



Situación actual del predio



Modificación del Manzano 24 mediante L.M.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 824/25

Como resultado del análisis técnico realizado se evidencia que la superficie de 328,54m<sup>2</sup> ha sido afectado con la reducción de perfil de vía férrea de 50 a 35 metros y variación del Manzano 24 aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N°781/2025.

Por tanto, el proyecto presentado se encuentra afectado en cuanto a volúmenes de ítems, presupuesto, diseño y rasante municipal conforme el análisis descrito en los puntos A y B, por lo que de momento es improcedente el tratamiento del proyecto hasta que el Ejecutivo Municipal subsane las observaciones descritas.

**PROYECTO: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3"**, con un monto referencial de Bs. 148.000,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE G.R.M.A./AP N°179/2025, con fecha 12 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubía Andía Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. al cual adjunta

Informe Técnico con CITE G.R.M.A./AP N°178/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubía Andía Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Arq. Javier Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Secretario Municipal Técnico del G.A.M.Q. con referencia: **INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3"**, en el que se establece la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto y la compra de otros insumos eléctricos que son parte del proyecto, concluyendo y recomendando dar viabilidad al proyecto y proseguir con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente documentación descrita en dictamen.

Revisado la documentación para la Adquisición de Luminarias Led para la Junta Vecinal Barrio Urquidi Sud D-3, no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

#### Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para los proyectos ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3, CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3, los mismos que según los informes contribuirá a mejorar la infraestructura e iluminación de las calles del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo, resolviendo problemas de transitabilidad vehicular y peatonal, la construcción de un centro de capacitación integral contribuirá al desarrollo social y económico de la comunidad; teniendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 296.336,83 (Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Seis 83/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto estan debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-005 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-3" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Sin embargo, si bien la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, y que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-005 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-3" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, con relación al proyecto 'CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3', revisada la documentación sobre el derecho propietario, se tiene la siguiente observación: Según el Testimonio y Folio Real con Matrícula Computarizada N° 3.091.01.0024647, el G.A.M.Q. es propietario de 328,54 m<sup>2</sup>, donde se pretende emplazar el proyecto, sin embargo de conformidad a la Ley Autónoma Municipal N°781/2025, se tiene la variación del manzano 24, donde se encuentra ubicado el predio, el cual producto de los 35 metros de perfil de vía férrea, el referido predio ha sido afectado en su superficie reduciendo la misma, aspecto que debe ser regularizado, en razón a que ya no se estaría contando con la superficie total establecido en Folio Real, y ello implícitamente también afecta al diseño del proyecto, por tanto debe subsanarse o regularizarse esta situación a través de las Direcciones y/o Unidades pertinentes del Organó Ejecutivo Municipal, con la corrección de datos técnicos y su registro correspondiente en Derechos Reales.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "30 Servicio de Alumbrado Público de su jurisdicción", y ante la situación de que la Junta Vecinal Barrio Urquidi Sud del Distrito 3, tiene el problema de que las luminarias que se encuentran instaladas en la zona se van quemando frecuentemente y las pantallas fluorescentes instaladas son insuficientes e inadecuadas, lo cual los hace vulnerables a robos, violencia, además de que hay más probabilidades de que existan accidentes de tránsito, la incorporación de presupuesto para la adquisición de luminarias será de mucho beneficio para la población del sector mencionado; por otra parte revisada la documentación se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es importante porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal, asimismo el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225358, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación al proyecto 'ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3' y no así con referencia al proyecto 'CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3', hasta que sea subsanada la observación descrita precedentemente.

#### Fundamentos Legales:

Que el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Babiñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**, "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal** como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4**, "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8**, "El Sistema de Presupuesto prevalece, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujeta a las siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 824/25

de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales**, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13, (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)**

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12, Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad**: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2025** aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, **Resuelve en el punto SEGUNDO**.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, **para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025**.

Que, la **Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán a la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 29 de mayo 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3 Y PARA EL PROYECTO "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL DEL D-3"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 29 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3 Y PARA EL PROYECTO "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL DEL D-3", por un importe de Bs. 148.000,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

## LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 824/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de prepuesto para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3", por un importe de Bs 148.000,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (13021)											
DE											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBI	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	97	0	005	20	210	99200	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTI. BARRIO DE URQUIDI D-3	74.000,00
1302	01	01	97	0	005	41	211	99200	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTI. BARRIO DE URQUIDI D-3	74.000,00
TOTAL											148.000,00
<b>A.</b>											
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBI	ET	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	140	NUOVO	097	20	210	19700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3	74.000,00
1302	01	01	140	NUOVO	097	41	211	19700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BARRIO URQUIDI SUD D-3	74.000,00
TOTAL											148.000,00

Artículo 2.- Devolver la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", por un importe de Bs. 148.336,83 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trecientos Treinta y Seis 83/100 bolivianos), en virtud a las Observaciones establecidas en el numeral III.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

procedimiento de Ley

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. (29/05/2025)

*[Handwritten Signature]*  
Abg. Johnny G. Villavea Piccolomini  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Handwritten Signature]*  
Alcalde  
Municipalidad de Quillacollo

A, 3 de junio de 2025

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 824/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 3/06/2025)

*[Handwritten Signature]*  
ALCALDE  
Municipalidad de Quillacollo